

consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bien objeto de subasta

Finca sita en Madrid, calle Manuel Laguna, 30, local 5, en planta baja. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 19 de Madrid, libro 469, folio 66, finca número 9.614, inscripción tercera.

Dado en Madrid a 20 de mayo de 1998.—La Secretaria, Carmen Calvo Velasco.—29.705.

MADRID

Edicto

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 272/1996, a instancias de «Banesto Hipotecario, Sociedad Anónima», contra «A. Fonte, Sociedad Anónima», en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate, en primera subasta, el día 14 de septiembre de 1998, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 22.000.000 de pesetas la finca número 8.450 y 5.988.000 pesetas la finca número 8.452.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 14 de octubre de 1998, a las diez cuarenta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 11 de noviembre de 1998, a las diez cuarenta horas, en la Sala

de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460, del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta

Finca número 14 o vivienda 4.ª, exterior, planta cuarta, en Madrid, calle Desengaño, número 11, finca registral número 8.450. Inscrita al tomo 94, folio 172.

Finca número 15 o piso vivienda 4.ª, interior, planta cuarta, en Madrid, calle Desengaño, número 11, finca registral número 8.452. Inscrita al tomo 96, folio 1.

Inscritas ambas en el Registro de la Propiedad número 27 de Madrid.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 20 de mayo de 1998.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.—29.627.

MADRID

Edicto

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 777/1997,

a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), contra «La Fama Industrial, Sociedad Anónima»; don Jaime Salas Ramos, y doña Rosa Zancada, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 15 de septiembre de 1998, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 22.750.000 pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 13 de octubre de 1998, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 10 de noviembre de 1998, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2.460, del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4.070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bien objeto de subasta

Finca sita en calle Federico Moreno Torroba, número 1, portal 2, piso sexto F, Madrid.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, tomo 1.663, folio 8, finca número 74.990.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 22 de mayo de 1998.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.—29.697.

MADRID

Edicto

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 754/1997, a instancia de «Álvarez Rojas, Sociedad Anónima», contra don Carlos N. de Celis Gorriti y don José M. de Celis Gorriti, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 21 de septiembre de 1998, a las diez cuarenta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 200.000.000 de pesetas para cada una de las dos participaciones de una octava parte indivisa de la finca que abajo se describe.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 19 de octubre de 1998, a las diez cuarenta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 23 de noviembre de 1998, a las diez cuarenta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2.460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, número 55, oficina 4.070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Decima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bien objeto de subasta

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 31 de Madrid, finca número 16, folios 137 y 138, tomo 2.003, una octava parte indivisa de la inscripción 17.

Dos participaciones de un octavo cada una de la tierra al sitio de los merinos de Madrid. Linda: Al norte, con tierras de la compañía de Seida; sur, doña Antonia Estévez González; este, Camino Viejo de Villaverde y tierras de don Francisco Sánchez, y oeste, en parte, con dicha tierra de doña Antonia, y en otra línea de 23,40 metros con bordillo de la avenida Lusitana.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 26 de mayo de 1998.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.—29.930.

MADRID

Edicto

Doña María Ángeles Herreros Minagorre, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Madrid,

Hace saber: Que en el juicio de declarativo de menor cuantía-reclamación de cantidad número 984/1995, seguido a instancia de «Lico Leasing, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Manuel Lanchares Larre, contra personas desconocidas suscriptoras y/o tenedoras de obligaciones hipotecarias «Transjaro, Sociedad Limitada»; doña Ana Lanchazo Ramírez y don Juan José Conde Huertas se ha dictado la sentencia, cuyo encauzamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. En Madrid a 10 de diciembre de 1997. Doña Ana María Ruiz de Burgos, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 19 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 984/1995, promovidos por «Lico Leasing, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Manuel Lanchares Larre, y dirigido por la Letrada doña Clara Díaz Rodríguez-Valdés, contra personas desconocidas suscriptoras y/o tenedoras de obligaciones hipotecarias; la entidad «Transjaro, Sociedad Limitada»; doña Ana Lanchazo Ramírez y don Juan José Conde Huertas, representados por la Procuradora señora Gómez-Villaboa y Mandri, los dos últimos y en rebeldía los primeros, y... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Lanchares Larre, en nombre y representación de «Lico Leasing, Sociedad Anónima», contra don Juan José Conde Huertas, doña Ana Lanchazo Ramírez, representados por la Procuradora señora Gómez Villaboa Mandri, y contra sociedad mercantil «Transjaro, Sociedad Limitada», y contra las personas desconocidas que, en su caso, sean suscriptoras y/o tenedoras de las obligaciones hipotecarias a que se refiere esta demanda, declarados en rebeldía en estos autos, debo declarar y declaro rescindido

el negocio jurídico de emisión de obligaciones hipotecarias al portador contenida en la escritura pública de 30 de octubre de 1991, ordenando la cancelación de las inscripciones registrales, causadas como consecuencia del citado negocio jurídico en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, con expresa condena en costas a los demandados. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Madrid, en su sección IX, a contar desde su notificación. Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada sociedad mercantil «Transjaro, Sociedad Limitada», y personas desconocidas que, en su caso, sean suscriptoras y/o tenedoras de las obligaciones hipotecarias a que se refiere la demanda declarado en rebeldía, expido y firmo el presente en Madrid a 27 de mayo de 1998.—La Secretaria judicial, María Ángeles Herreros Minagorre.—29.634.

MADRID

Edicto

Don Miguel Ángel Rodríguez Enriquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 335/1995, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representado por el señor Ibáñez de la Cadiniere, se sigue procedimiento que tiene por objeto la amortización por extravío de las siguientes letras de cambio:

1. Tres letras de cambio, cuyo librador es «Cristalerías Bruselas, Sociedad Anónima», teniendo las tres su domicilio de pago en Madrid:

a) Por importe de 55.590 pesetas, con vencimiento el día 30 de enero de 1995; el domicilio del librado, Rege Ibérica, es Príncipe de Vergara, número 211, y la entidad de pago es Banco Atlántico, cuenta número 1171847000, y domicilio en paseo de la Castellana, número 131.

b) Por importe de 25.129 pesetas, con vencimiento el día 3 de noviembre de 1994; el librado, «Quiros, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida del Llano Castellano, número 51, de Madrid, cuenta número 001322009.

c) Por importe de 57.239 pesetas, con vencimiento el día 16 de noviembre; el domicilio del librado, «Princesa N. 59, Sociedad Anónima», es avenida del Llano Castellano, número 51, de Madrid, cuenta número 001322009.

2. Tres letras de cambio, cuyo librador es «Abbott Científica, Sociedad Anónima», y cuyo domicilio es calle Josefa Valcárcel, número 48, de Madrid:

a) Por importe de 117.778 pesetas, con vencimiento el día 30 de noviembre de 1994; el domicilio del librado, Fundación Jiménez Díaz, es avenida de los Reyes Católicos, número 2, de Madrid, y el domicilio de pago es Banco Popular Español, agencia número 46, cuenta número 60.52184-08.

b) Por importe de 471.111 pesetas, con vencimiento al 30 de noviembre de 1994; el domicilio del librado, Fundación Jiménez Díaz, es en avenida Reyes Católicos, número 2, de Madrid, y el domicilio de pago es Banco Popular Español, agencia número 46, cuenta número 60.52184-08.

c) Por importe de 284.285 pesetas, con vencimiento al 20 de noviembre de 1994; el domicilio del librado, Centro de Análisis Sanitarios AIE, es calle Martínez de la Riva, número 41, de Madrid, y el domicilio de la entidad de pago es Banco Central Hispano, Martínez de la Riva, número 26, cuenta número 1710076080.

3. Una letra de cambio, cuyo librador es Delta Científica, con domicilio en avenida de América, número 58, de Madrid, por importe de 156.377